

misma no es firme y puede interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir de su notificación ante la Audiencia Provincial acordando su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente a 2 de octubre de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

2860.- D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 390/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 13 de Septiembre de 2000.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de esta ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 390 de 2000 seguido entre Domingo Fernández Espinosa como denunciante y Musthafa El Barkani como denunciado ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Musthafa El Barkani, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa del Art. 623 del Código Penal, a la pena de 15 días de multa a razón de 500 Ptas. día o un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia, privación de libertad que podrá cumplirse mediante arresto de fin de semana con imposición del pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mustapha El Barkani, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla. Haciéndole saber que la misma no es firme y cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días desde la notificación de la misma ante la Audiencia Provincial, expido la presente en Melilla a 4 de Octubre de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

2861.- D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 418/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 13 de Septiembre de 2000.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de esta ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 418 de 2000 seguido entre de oficio contra El Hassan Kichou ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a el Hassan Kichou como autor responsable de una falta de contra el orden público del artículo 636 del C.P. a la pena de un mes de multa a razón de mil pesetas día o un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia, privación de libertad que podrá cumplirse mediante arresto de fin de semana con imposición del pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a El Hassan Kichou., actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla. Haciéndole saber que la misma no es firme y cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días a partir de su notificación.

Expido la presente en Melilla a 11 de Octubre de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

2862.- D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 424/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 13 de Septiembre de 2000.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de esta ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 424 de 2000 seguido entre de oficio contra Mohamed Azzoui ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.